A

lgunos revisores fiscales dejan sus observaciones para consignarlas en una carta que emiten luego de terminar la auditoría de los estados financieros. De esta manera, la comunicación de las irregularidades advertidas no es oportuna. Tan pronto se tenga certeza de una incorrección, de una deficiencia o una inobservancia, conviene comunicarla a la gerencia o, si es el caso, a la junta directiva, o eventualmente a la asamblea. Esto puede hacerse por comunicación electrónica.

Hemos observado que muchas veces a la hora de formar las opiniones al cierre del ejercicio, las irregularidades ya transmitidas son consideradas inmateriales, no significativas. Esto puede ser correcto. Sin embargo, hay que ser muy cuidadoso para no incurrir en contradicciones.

Si el revisor comete un error al cierre del ejercicio, el daño se agrandará si su dictamen y demás informes se incluyen en una oferta de colocación de un valor a través de una bolsa.

Con el paso del tiempo la literatura sobre la materialidad o importancia relativa o significatividad o sustancia, ha aumentado. Con todo, el concepto resulta de más fácil aplicación cuando se asocia con cantidades. En cambio, tratándose de infracciones cuyos efectos no pueden valorarse de inmediato se requiere considerar cuál sería el efecto de ellas sobre un tercero que las llegare a conocer.

Las entidades del Estado tienden a considerar todas las deficiencias como graves. Por lo tanto, siempre reclaman que no se le hayan comunicado.

Similar proceder asumen los medios de comunicación que divulgan las observaciones de los auditores dando a entender que aludían a irregularidades graves. Así se forma una opinión contraria a los profesionales de la contabilidad, muchas veces antes de que hayan sido juzgados.

Todos los extremos son malos. Opinar que todo es nimio o que todo es importante convierte en inútiles las opiniones de los auditores.

Medítese en que en los informes de gestión debería incluirse una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, como lo ordena la [Ley 222 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc). Por lo tanto, los administradores deberían ser los primeros en poner de presente los inconvenientes en cualquiera de las áreas de la empresa. Por lo general omiten hacerlo. Algunos sostienen que el reconocimiento de las situaciones difíciles agrava las cosas. Esto es verdad. El público obra regido por el temor.

En suma: además de las explicaciones teóricas, es necesario plantear a los estudiantes muchos casos, para que definan criterios y hagan juicios, obteniendo el aplauso o reparo de sus profesores y compañeros. Solo ejercitando el juicio y sometiéndolo a evaluaciones se adquiere la competencia necesaria.

*Hernando Bermúdez Gómez*